

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 30 de marzo de 2016.-
Ordenanza N°05/2016 H.C.D- M.V.P.-**

VISTO:

El Artículo 149 de la Ordenanza N° 01/2012 del HCDMVP, "REGLAMENTO INTERNO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO", y;

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se establece: "como día de reunión tanto para la Sesión como de la Comisión para el cuerpo del Honorable Concejo Deliberante en el periodo Ordinario, los días miércoles de cada semana en el horario de las 16 hs. con tolerancia de 30 minutos para su inicio. Los mismos serán intercalados por semana comenzando con la primer Sesión Ordinaria. Las mismas podrán sufrir modificaciones en los días y horarios por acuerdo total de los miembros del Concejo".-

Que se torna necesario establecer un cambio a lo dispuesto en el mencionado artículo -último párrafo-, cuando la suspensión de las sesiones obedezca al hecho de la falta de temas para tratamiento en dicho cuerpo.-

Ante tal circunstancia no debería ser necesario la concurrencia de los ediles al solo efecto de la lectura y conformidad del Acta respectiva, ya que de esta manera se irroga un dispendio de tiempo y recursos a todas luces innecesarias, máxime teniendo en cuenta la distancia que algunos de los ediles debe recorrer para acudir al recinto de sesiones.-

Asimismo resulta necesario la incorporación de un nuevo capítulo a fin de establecer el mecanismo para la toma de funciones de las nuevas autoridades municipales ante el inicio de una nueva gestión de gobierno.-

Por ello:

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE VILLA PARANACITO SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA:**

ARTICULO 1º: INCORPORESE al Artículo 149 de la Ordenanza N° 01/2012, el siguiente texto: "Suprimase la exigencia del acuerdo unánime de los ediles para la suspensión de la Sesión en aquellos casos en que no se hubieran dado ingreso a la Orden del Día de temas para el tratamiento en la misma Sesión. En tal caso la Sesión quedará suspendida automáticamente y la lectura y aprobación del Acta respectiva podrá ser efectuada en la sesión siguiente. Para el caso quedará facultado el Secretario del H. Concejo Deliberante a cursar informe de lo acontecido a los miembros del cuerpo para poner en conocimiento de la operatoria de dicho mecanismo.-

ARTICULO 2º: INCORPORESE el CAPITULO XIX: DE LA TOMA DE FUNCIONES DE LAS NUEVAS AUTORIDADES MUNICIPALES

**CAPITULO XIX
DE LA TOMA DE FUNCIONES DE LAS NUEVAS AUTORIDADES MUNICIPALES**

Juramento. Formulas

ARTICULO 150º: Los Concejales y el Secretario del Concejo, antes de entrar en funciones, deberán prestar previamente juramento, estando de pié, según sus creencias o principios, prometiendo el fiel desempeño del cargo con arreglo a la ley. El juramento será tomado por el Presidente del Concejo saliente, y podrá serlo según alguna de las siguientes fórmulas u otras, a su elección:

¿Juráis desempeñar fielmente el cargo de Concejel, prometiendo el fiel desempeño del cargo con arreglo a la ley? Sí, Juro.-

1. ¿Juráis por Dios, la Patria y estos Santos Evangelios desempeñar fielmente el cargo de Concejel, prometiendo el fiel desempeño del cargo con arreglo a la ley? Sí, juro. Si así lo hicierais, Dios os ayude; y si no, Él y la Patria os lo demanden.-

2. ¿Juráis por Dios y la Patria desempeñar fielmente el cargo de Concejal, prometiendo el fiel desempeño del cargo con arreglo a la ley? Sí, juro. Si así lo hicierais, Dios os ayude; y si no, Él y la Patria os lo demanden.-
3. ¿Juráis por la Patria desempeñar fielmente el cargo de Concejal y obrar en todo de conformidad con lo que prescribe la Ley? Sí, juro. Si así no lo hicierais, la Patria os lo demande.-

Toma de posesión de la banca de Concejal

ARTICULO 151º: Luego de haber prestado juramento el Concejal tomará posesión de la banca que le correspondiere.-

Recepción del juramento al Presidente Municipal y Vicepresidente Municipal

ARTICULO 152º: El primer acto del Concejo entrante deberá consistir en la recepción del juramento de ley al Presidente Municipal y Vicepresidente Municipal, el que será tomado por el Vicepresidente 1º del Cuerpo, de acuerdo con alguna de las fórmulas del Artículo 150º del presente Reglamento.-


Toma de posesión de la Presidencia del Concejo Deliberante

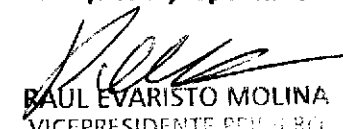
ARTICULO 153º: Luego de haber tomado juramento el Vicepresidente Municipal tomará posesión de la Presidencia del Concejo Deliberante, dará por finalizada la sesión para continuar con los actos protocolares de asunción de las demás autoridades.-


ARTICULO 153º: DEROGASE toda otra legislación que se oponga a la presente.-


ARTICULO 3º: La presente será refrendada por la Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.-

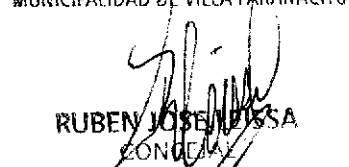

JULIO CESAR OLANO
 PRESIDENTE
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO



PAUL EVARISTO MOLINA
 VICEPRESIDENTE PRIMERO
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO



VANESA GAONA
 VICEPRESIDENTE SEGUNDO
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


MARIA ROSA ARENAS
 CONCEJAL
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


CAROLINA KONECNY
 CONCEJAL
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


RUBEN JOSE NISSA
 CONCEJAL
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


WALTER AMERICO GOMEZ
 CONCEJAL
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


FRANCO MARIANO VIVAS
 CONCEJAL
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


Maria Julia Olano
 Secretaria
 Honorable Consejo Deliberante
 Municipalidad de Villa Paranacito